

El obispo auxiliar de Toledo y Secretario General de la Conferencia Episcopal Española (CEE), Francisco César García Magán, ha impartido la lección magistral titulada “Iglesia y comunidad política a lo largo del tiempo. Encuentros y desencuentros”, en la apertura del Año Judicial del Tribunal Eclesiástico de Valencia.

César García Magán ha planteado, en su lección magistral que el orden espiritual y orden temporal, son dos realidades que acompañan la historia de la humanidad desde sus inicios hasta el presente y, sin duda, lo acompañarán en el futuro. “Son dos dimensiones que se fundamentan en la realidad de la estructura del ser humano. Una antropología integral y no limitada por prejuicios ideológicos, considera la dimensión espiritual, fundamento del hecho religioso, y la dimensión social, en la base de toda realidad política, como integrantes de la naturaleza humana. Por tanto, ambas dimensiones están llamadas al diálogo y a la interacción”.

Así, y realizando un análisis sobre la evolución de esta idea a través de las distintas etapas de la historia, el obispo auxiliar de Toledo y Secretario General de la CEE ha indicado que “la aparición del cristianismo con la persona y el mensaje de Jesucristo supuso una revolución en el planteamiento de las relaciones entre lo político y lo religioso. En el mundo precristiano existía una identificación entre poder político y poder religioso. El primero tenía un carácter sagrado y el segundo, un carácter político. El mundo precristiano era un mundo monista. El cristianismo, por contra, introduce una distinción entre orden religioso y orden político, pasando así de un mundo monista a un mundo dualista con dos ámbitos diferenciados y dos potestades de gobiernos distintos”.

Joseph Ratzinger, en su obra “Iglesia, ecumenismo y política”, califica a esta novedad como “revolución cristiana de la soberanía” y señala que “mientras el monismo político-religioso puede derivar en un poder totalitario, el dualismo cristiano señala un límite a la competencia del poder político y establece una instancia externa que puede juzgar moralmente el orden temporal”. Al respecto, “la exclusión del carácter de soberanía absoluta del ámbito político y del carácter político de la religión están presentes en el comportamiento y las palabras de Cristo. Su axioma, ‘dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios’ es el punto central de la doctrina cristiana en el tema que reflexionamos. De esa respuesta se deduce que el poder político no es señor absoluto y que el mesianismo político no tiene cabida”.

“La respuesta a Dios no implica una opción política concreta, pero tampoco excluye la obediencia debida a las autoridades en su ámbito propio. Toda la historia de las relaciones entre la Iglesia y el poder político son consecuencias del principio anunciado por Jesús de Nazaret”. De esta manera, “la predicación de los apóstoles y la vida de la comunidad cristiana confirma lo enseñado por Jesús. Por una parte, los apóstoles enseñan la obediencia a la autoridad civil en todo lo que no afecte a la fe. Por otra parte, también proclaman que la autoridad política no tiene competencias en la vida de la comunidad”. Asimismo, “señalan que en las cuestiones religiosas y en caso de conflicto con la autoridad política, hay que obedecer a Dios antes que a los hombres”.

Seguidamente, el Secretario General de la CEE ha realizado un repaso por distintas etapas históricas, desde los primeros siglos con el Imperio Romano hasta la actualidad, analizando las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

En el siglo XX, el experto ha recordado que “frente a los totalitarismos marxista, fascista y nacionalsocialista, con sus políticas antirreligiosas, el Papado realiza una crítica doctrinal. Pío XI lo condenó en diversas encíclicas pero también mantuvo una actitud de apertura ante nuevos sistemas políticos, restableció relaciones diplomáticas con Francia y se firmaron los Pactos Lateranenses”. Respecto a Pío XII, García Magán ha dicho que el Pontífice “reafirmó la condena a los totalitarismos y, terminada la Segunda Guerra Mundial, hizo una valoración positiva del orden temporal que le llevó a afirmar una legítima laicidad del Estado”.

La concepción actual del tratamiento del factor religioso en la mayoría de los sistemas democráticos “es el resultado final de un proceso de siglo y medio de maduración que culmina en la doctrina del Concilio Vaticano II, la cual se explicita en la Constitución *Gaudium et spes* (Alegria y esperanza) y la declaración sobre la libertad religiosa, *Dignitatis Humanae*”.

La Constitución *Gaudium et spes* se refiere a las relaciones Iglesia-Estado en su conjunto. En sus principios generales, se afirma, en primer lugar, “un dualismo de sociedades, Iglesia y Estado, y de actividades, eclesial y política o civil. Ambas sociedades son mutuamente independientes y autónomas. Desde la perspectiva eclesial se podría explicar este principio como principio de libertad e independencia de la Iglesia; desde la estatal, como principio de laicidad y autonomía del Estado”.

En segundo lugar, “Estado e Iglesia están al servicio de la persona humana con su doble fin espiritual y temporal. Por ello, se sigue un segundo principio general: la sana cooperación necesaria en bien del hombre”, ha matizado, añadiendo un tercer aspecto: “si la finalidad última de la Iglesia y del Estado es la persona humana en cuanto principio, centro y fin de todo el orden social, debe observarse, como principio general, la primacía de la persona humana, el servicio a la persona humana. Iglesia y comunidad política están al servicio de la persona humana”.

La declaración *Dignitatis Humanae* “trata el principio primero y fundamental de las relaciones entre Iglesia y Estado: el derecho de libertad religiosa”, ha apuntado García Magán.

Al respecto, “la Iglesia ha sintetizado su doctrina sobre la libertad religiosa en esta declaración. La concesión de que la verdad solo se impone con su propia fuerza, la declaración de que todo hombre tiene derecho a la libertad religiosa y la petición de que ésta sea recogida en los ordenamientos jurídicos estatales, son novedades del Magisterio de la Iglesia en la declaración conciliar aunque el Concilio las extrae del Evangelio y de la tradición de la Iglesia y de la maduración de estos principios a lo largo de la historia”.

Respecto a los diversos sistemas de relación entre Iglesia y Estado, el Concilio Vaticano II hace una valoración del sistema de confesionalidad y de aconfesionalidad.

La declaración *Dignitatis Humanae* establece dos condiciones para la legitimidad del primer sistema: “primero, cuando existan peculiares circunstancias que lleven a un reconocimiento civil especial a una comunidad religiosa; y segundo, ese tratamiento especial tiene que estar acompañado de un reconocimiento efectivo de la libertad religiosa plena hacia las demás personas y comunidades que no pertenezcan a la religión confesional”. Sobre esto, el experto ha hecho hincapié en que “el Concilio emplea el término ‘reconocimiento civil especial’ y no el de ‘aconfesionalidad’ dada su posible ambigüedad”.

En conclusión, “el derecho de libertad religiosa completa es un límite necesario de legitimidad del sistema de confesionalidad. Éste es admitido frente a peculiares circunstancias, por tanto, está circunscrito a momentos históricos especiales”, ha recalado.

Respecto al sistema de aconfesionalidad o de separación en el sentido jurídico político, es considerado por el Concilio Vaticano II como “el sistema más extendido universalmente y al que se tiende hoy universalmente”. Pero “tanto si un Estado tiene un sistema u otro, el criterio de legitimación en ambos casos es que exista un régimen de libertad religiosa real, es decir, es suficiente para la Iglesia con que se dé un régimen de libertad sinceramente llevado a la práctica”.

El recorrido histórico de las relaciones entre Iglesia y Estado “nos ha permitido comprobar una tensión dinámica entre los dos polos que constituyen el dualismo cristiano en el ámbito de la rela-

ción entre la Iglesia y el poder político, un dualismo que basado en la enseñanza de Jesucristo ha defendido siempre la Iglesia, al menos en el plano teórico, aunque en la práctica histórica haya tenido sus oscurecimientos u opacidades”.

Igualmente, “hemos visto que en cada etapa histórica, aunque en medio de dificultades y tensiones, la Iglesia ha querido y buscado el acuerdo y el diálogo con la potestad civil. Ayer como hoy, Iglesia y Estado, ámbito espiritual y ámbito temporal, están llamados a encontrarse y a descubrir soluciones conjuntas para los distintos problemas y desafíos que la sociedad vaya presentando”.

“No se trata de una condena a entenderse sino de una exigencia y una responsabilidad recíprocas para ambos interlocutores de ese diálogo, puesto que la Iglesia busca servir al fin espiritual del ser humano y el Estado, proveer al bien común como servicio a sus ciudadanos, y ambos servicios confluyen en la unidad de la persona en sus dimensiones religiosas y sociales”, ha señalado.

En definitiva, “ni debemos abdicar del diálogo ni de la cooperación, ni debemos asustarnos ante los retos que ese diálogo con el poder político y con el poder civil, representa y asumir los retos que ello supone y conlleva. Para nosotros, cristianos, la razón y el modelo de esa actitud es que la Palabra de Dios se hizo carne, la Palabra de Dios se hizo historia humana”, ha concluido.